



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08-2026- MDSM-GM

58

Exp. 2540843

San Marcos, 19 de enero del 2026

### VISTO:

El Informe N° 1829-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 11 de agosto del 2025, el Informe Técnico N° 0556-2025-MDSM/GPP/SGPMI de fecha 25 de agosto del 2025, el Informe Legal N° 81-2026-OGAH/MDSM de fecha 09 de enero del 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Capítulo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;*

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del mismo cuerpo legal citado precedentemente, estipula que: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*

Que, conforme indica el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 28972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *“las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.”*

Que, la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, regulan los procedimientos de contratación pública, incluyendo la ejecución contractual, recepción y liquidación de obras, así como la liquidación de contratos de consultoría de supervisión de obra;

Que, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, la liquidación de obra y la liquidación de consultoría de supervisión constituyen etapas obligatorias que permiten determinar los costos finales, saldos a favor o en contra, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales;

Que, resulta necesario contar con una directiva interna que establezca **lineamientos generales, criterios técnicos y procedimientos uniformes** para los procesos de liquidación de obras y liquidación de consultoría de supervisión de obra, a fin de garantizar la correcta administración de los recursos públicos y la transparencia en la gestión municipal;

Que, con Informe N° 1829-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 11 de agosto del 2025 el Subgerente de Liquidación de Obras de la entidad presenta proyecto de directiva denominada: Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de liquidación de obras y liquidación de consultoría de supervisión de obra en la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el marco de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.





Que, con Informe Técnico N° 0556-2025-MDSM/GPP/SGPMI de fecha 25 de agosto del 2025 el Subgerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad da conformidad al proyecto de Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de liquidación de obras y liquidación de consultoría de supervisión de obra en la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el marco de la Ley N° 30225.

Que, visto la normativa e informes precedentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se continúe con el trámite de aprobación de la Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de liquidación de obras y liquidación de consultoría de supervisión de obra en la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 20° y 39° de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2023-MDSM-A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2024-MDSM-GM que aprueba la Directiva que establece lineamientos generales en los procesos de liquidación de obras ejecutadas en las modalidades de administración directa y por contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos y todo acto administrativo que se oponga al presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la DIRECTIVA N° 01-2026-MDSM/GDUR-SGLO, denominado “DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225”, que forma parte integrante del presente acto resolutivo.


**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al registro respectivo; y a las unidades orgánicas la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes a la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Abog. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR  
GERENTE MUNICIPAL

